

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE- 100
	DESPACHO ALCALDE	Version: 04
		Página 1 de 1

DECRETO No. 20201000000215 de 2020-01-13

Por medio del cual se efectúa un encargo interinstitucional a un servidor público municipal

EL ALCALDE DE POPAYÁN, en ejercicio de sus facultades constitucionales legales y en especial las conferidas por las conferidas por el artículo 315 numeral 3 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 literal d numeral 2 de la Ley 136 de 1994, art. 2.2.5.1.2 y 2.2.5.5.45 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto 20201000000055 de 2 de enero del año en curso, el Alcalde Popayán aceptó la renuncia al cargo de Gerente de la Sociedad Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros de Popayán "Movilidad Futura S.A.S.", presentada por el ingeniero FRANCISCO JOSÉ QUIÑONEZ DORADO, situación que genera vacancia definitiva del cargo.

De conformidad con el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, los empleos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

Por su parte el artículo 2.2.5.5.45 del mismo decreto establece que hay encargo interinstitucional cuando el Presidente de la República designa temporalmente a un empleado en otra entidad de la Rama Ejecutiva, para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante del cual él sea el nominador, por falta temporal o definitiva de su titular. El encargo interinstitucional puede recaer en un empleado de carrera o de libre nombramiento y remoción que cumpla con los requisitos para el desempeño del cargo.

Según con el concepto 147641 de 14 de mayo de 2019 emitido por el Director Jurídico del Departamento Administrativo de la Función Pública, "la figura del encargo interinstitucional en el orden territorial podrá ser aplicable, siempre y cuando la facultad nominadora en las dos entidades recaiga en un mismo servidor."

En la actualidad se encuentra en vacancia definitiva el cargo de Gerente de la Sociedad Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros de Popayán "Movilidad Futura S.A.S.", cuyo único accionista es el Municipio de Popayán.

De acuerdo con la cláusula 21 Y 24 de los Estatutos de la Sociedad Movilidad Futura S.A.S mientras la sociedad tenga accionista único el nombramiento del Gerente le corresponderá directamente, al accionista único sin necesidad de presentar terna a la Junta Directiva.

Siendo el Municipio de Popayán el accionista único de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del Cauca, corresponde al Alcalde de Popayán como representante legal del ente territorial el nombramiento del Gerente de la mencionada sociedad.

El ingeniero **CARLOS ALBERTO CÓRDOBA MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.301.884, quien ocupa el cargo de libre nombramiento y remoción de Secretario de Despacho - Infraestructura, cumple con los requisitos y el perfil para el desempeño del cargo mencionado, por lo que procede efectuar el encargo interinstitucional a nombre de este como Gerente de la Sociedad Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros de Popayán "Movilidad Futura S.A.S."

AM

2



DECRETO No. 20201000000215 de 2020-01-13

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Encargar al ingeniero **CARLOS ALBERTO CÓRDOBA MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.301.884, como Gerente de la Sociedad Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros de Popayán "Movilidad Futura S.A.S.", mientras dure la vacancia definitiva del cargo sin exceder el término de tres (3) meses, conforme a los límites establecidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, sin que ello implique separarse de las funciones de su cargo como Secretario de Despacho 020-01 de la Secretaría de Infraestructura.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar el presente decreto al ingeniero Córdoba Muñoz, envíese copia de este Decreto a Movilidad Futura S.A.S., a la Oficina de Recursos Humanos y archívese copia en la hoja de vida del Servidor Público.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán, 2020-01-13

JUAN CARLOS LÓPEZ CASTRILLÓN
Alcalde de Popayán

Reviso: Juan Felipe Arbeláez Revelo, Jefe oficina Asesora Jurídica
Reviso: Gregorio Molano Anacona, Secretario General
Proyectó: Cenario Rodríguez Hernández, Coordinador Talento Humano
Archivado en: Decretos – Historia Laboral